

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2015-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, así como su correspondiente Organigrama Estructural;

Que, el artículo 7 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, señala que la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF de las entidades estará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de conducir los procesos técnicos correspondientes a los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Modernización de la Gestión Pública a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales en el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras, las siguientes funciones: (i) Formular y proponer políticas, planes, estudios, métodos y técnicas para la mejora continua y modernización de la gestión institucional; (ii) Conducir el proceso de simplificación administrativa en el Ministerio y (iii) Asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de métodos, procedimientos y modelos de organización;

Que, en mérito de lo antes señalado, mediante Nota N° 108-2015-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 003-2015-MIMP/OGPP/OMI de la Oficina de Modernización Institucional; la cual, luego de haber revisado los criterios previstos en los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, ha sustentado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los citados Lineamientos;

Que, en ese contexto, resulta necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, a fin de contribuir a mejorar su gestión y por consiguiente el logro de los objetivos institucionales y sectoriales;

Que, mediante Informe N° 061-2014-PCM/SGP, RFN, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable de la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Modifíquese los artículos 6, 8, 14, 17, 25, 28, 30, 32, 40, 42, 50, 51, 52, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 75, 77, 88 y 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, los que quedarán redactados conforme al texto siguiente:

Artículo 6.- De la Estructura Orgánica

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene la siguiente estructura orgánica:

...

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

...

05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

05.2.1 Oficina de Planeamiento

05.2.2 Oficina de Presupuesto

05.2.3 Oficina de Modernización Institucional

05.2.4 Oficina de Cooperación Internacional

05.2.5 Oficina de Inversiones

...

6. ÓRGANOS DE APOYO

06.1 Oficina General de Administración

06.1.1 Oficina de Abastecimiento y Servicios

06.1.2 Oficina de Tesorería

06.1.3 Oficina de Tecnologías de la Información

06.1.4 Oficina de Contabilidad

...

7. ÓRGANOS DE LÍNEA

Dependientes del Viceministerio de la Mujer

07.1 Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

07.1.1 Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación

07.1.2 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres

07.1.3 Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

...

Dependientes del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

07.4 Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

07.4.1 Dirección de Población

07.4.2 Dirección de Desplazados y Cultura de Paz

07.4.3 Dirección de Voluntariado

07.5 Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

07.5.1 Dirección de Políticas sobre Niñas, Niños y Adolescentes

07.5.2 Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

07.5.3 Dirección de Investigación Tutelar

07.6 Dirección General de la Familia y la Comunidad

07.6.1 Dirección de Fortalecimiento de las Familias



07.6.2 Dirección de Personas Adultas Mayores
07.6.3 Dirección de Beneficencias Públicas

8. Órganos Desconcentrados

08.1 Programas Nacionales
08.2 Oficinas Desconcentradas

Artículo 8.- De las Funciones de la Ministra o el Ministro

La Ministra o el Ministro tiene las siguientes funciones:

c. Conducir la rectoría de las áreas de competencia del Sector; la coordinación y articulación con los gobiernos regionales, locales y otros sectores para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

d. Conducir las relaciones con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

Artículo 14.- De las Funciones de la Secretaría General

La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

c. Supervisar los procesos de análisis y diseño organizacional, procesos, procedimientos y utilización de recursos, así como la formulación de los documentos de gestión institucional.

Artículo 17.- De las Funciones de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano

La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano tiene las siguientes funciones:

b. Formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, uso del Centro de Documentación y supervisar su cumplimiento, reportando a la Secretaría General.

c. Organizar, conducir, ejecutar y evaluar el proceso de trámite documentario, la gestión de los archivos, el servicio del Centro de Documentación y la provisión de información y orientación al ciudadano, aplicando, según sea el caso, las normas emanadas del Archivo General de la Nación y las directivas, planes y procedimientos establecidos por el Ministerio.

e. Coordinar con las instituciones públicas y privadas el intercambio y/o donación de publicaciones para el Centro de Documentación, así como solicitar la adquisición de bibliografía especializada inherente al Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables.

g. Gestionar el Centro de Documentación (CENDOC), encargado de recopilar, sistematizar, difundir, supervisar, conservar y mantener actualizada la información y el material especializado en los temas que son competencia del Ministerio.

Artículo 25.- De las Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

g. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General o aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 28.- De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planeamiento.
- Oficina de Presupuesto.
- Oficina de Modernización Institucional.

- Oficina de Cooperación Internacional.
- Oficina de Inversiones.

Artículo 30.- De las Funciones de la Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto tiene las siguientes funciones:

e. Brindar asistencia técnica en las fases del proceso presupuestario y la aplicación de las normas técnicas.

f. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 32.- De las Funciones de la Oficina de Cooperación Internacional

La Oficina de Cooperación Internacional tiene las siguientes funciones:

d. Coordinar con la Oficina de Inversiones la presentación de los proyectos de inversión propuestos por el Sector, orientados a la cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

g. Facilitar, evaluar y hacer seguimiento de las donaciones provenientes del exterior para el Sector, así como presentar informes técnicos para la aceptación y/o aprobación de las citadas donaciones.

h. Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 40.- De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Abastecimiento y Servicios
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Oficina de Contabilidad

Artículo 42.- De las Funciones de la Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería tiene las siguientes funciones:

a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería.

b. Proponer y actualizar directivas, normas, manuales y otros relacionados al Sistema Nacional de Tesorería que se requiera para el mejor desempeño de las funciones.

c. Realizar la apertura de cuentas corrientes bancarias.

d. Registrar los ingresos por fuente de financiamiento en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.

e. Efectuar los pagos por diversos conceptos, que se encuentren debidamente comprometidos y devengados en el SIAF, así como controlar los fondos y valores de la institución de acuerdo a la normativa vigente.

f. Realizar la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los tributos y contribuciones dentro del marco de la normativa vigente.

g. Llevar el registro, control y custodia de los documentos, valores, cartas fianzas u otros documentos de contenido monetario.

h. Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por el MIMP.

i. Coordinar con la Oficina de Contabilidad el uso de los libros auxiliares respecto a la realización de la conciliación bancaria y contable.

j. Administrar, controlar y supervisar el fondo para pagos en efectivo, autorizado para la sede central del MIMP de acuerdo a la normativa vigente.

k. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Administración o que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 50.- De la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado es el órgano de línea encargado de

proponer, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el diseño, formulación, implementación, ejecución y evaluación de la política de población y de voluntariado en el país; asimismo, dirige el Sistema Nacional para la Población en Riesgo y prioriza la política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a la población desplazada y migrantes internos. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.

Artículo 51.- De las Funciones de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado tiene las siguientes funciones:

...
d. Promover el desarrollo de estudios, investigaciones y sistematizaciones en los temas de población, desarrollo y voluntariado para la formulación y/o diseño de políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos, en coordinación con el ámbito académico, sector público, sector privado y la sociedad civil.

e. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de población, desarrollo y voluntariado.

f. Coordinar y concertar intra e intersectorialmente y con la sociedad civil la formulación de planes y estrategias vinculadas a los temas de población, desarrollo y voluntariado.

g. Asesorar a las unidades orgánicas que comprenden el Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, al sector público, a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la incorporación de la dimensión poblacional en la formulación de políticas, planes, programas, estrategias y en la planificación de sus intervenciones.

Artículo 52.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado

La Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Población
- Dirección de Desplazados y Cultura de Paz
- Dirección de Voluntariado

Artículo 56.- De las Funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes

La Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes funciones:

...
d. Ejercer la función de Autoridad Central Nacional para el cumplimiento de la Convención de la Haya respecto a los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de Edad, así como diseñar, implementar y realizar el seguimiento de las políticas sobre trata, trabajo forzoso y explotación sexual, en el marco de sus competencias.

...
n. Actuar como segunda instancia en el procedimiento sancionador a los Centros de Atención Residencial y a las Defensorías del Niño y del Adolescente por infracción a lo dispuesto en las normas sobre la materia, así como el que se instaure a defensoras o defensores conciliadores.

...
q. Actuar como segunda instancia en la autorización de las Defensorías del Niño y del Adolescente para emitir actos de conciliación que constituyen título ejecutivo.

...
s. Proponer y hacer el seguimiento de políticas, estrategias y planes sobre niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

t. Proponer y/o aprobar, según corresponda, normas y lineamientos para que las unidades de Investigación Tutelar de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes desarrollen el procedimiento correspondiente en las jurisdicciones asignadas.

u. Diseñar y supervisar el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados en el ámbito de su competencia, así como la producción de las estadísticas correspondientes.

v. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 58.- De las Funciones de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

La Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes tiene las siguientes funciones:

...
b. Implementar, gestionar, monitorear y evaluar el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.

...
l. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de las políticas sobre trata, trabajo forzoso, explotación sexual infantil y del adolescente en el marco de sus competencias; así como apoyar a la Dirección General en lo que se refiere a la sustracción internacional de menores de edad: niñas, niños y adolescentes.

...
r. Proponer y coordinar la implementación de políticas públicas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

s. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 59.- De las Funciones de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías

La Dirección de Sistemas Locales y Defensorías tiene las siguientes funciones:

a. Ejercer la función de Autoridad Central del Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente a nivel nacional y como tal promover, orientar, coordinar, supervisar, evaluar y sancionar dicho servicio.

...
h. Autorizar a las Defensorías del Niño y del Adolescente a emitir actos de conciliación que constituyen título ejecutivo, actuando como primera instancia en este procedimiento.

i. Promover, normar, asesorar e implementar políticas públicas para el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

...
n. Acreditar a las Defensoras y Defensores de las Defensorías del Niño y del Adolescente - DNA como Conciliadores Extrajudiciales especializados en Familia, actuando como primera instancia en este procedimiento.

o. Sancionar a las Defensorías del Niño y del Adolescente autorizadas y a las Defensoras y Defensores Conciliadores Acreditados que incumplan con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente que las autoriza a conciliar con título ejecutivo, actuando como primera instancia en este procedimiento.

p. Fomentar y coordinar con los gobiernos locales el desarrollo de capacidades y habilidades psicosociales en niñas, niños y adolescentes, a través de actividades lúdicas u otras estrategias que contribuyan a su protección y desarrollo integral.

q. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 60.- De las Funciones de la Dirección de Investigación Tutelar

La Dirección de Investigación Tutelar tiene las siguientes funciones:

...
c. Proponer la normativa complementaria y/o modificatoria que fuera pertinente en materia de Investigación Tutelar.

d. Dirigir el procedimiento de Investigación Tutelar de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes y otras normas conexas.

e. Dirigir y supervisar el Registro de Procedimientos de Investigación Tutelar.

f. Sensibilizar y orientar a la ciudadanía y a las entidades públicas o privadas que brindan atención a las niñas, niños y adolescentes sobre la problemática del abandono o desprotección familiar y los alcances de la intervención en esta materia.

...
h. Brindar atención inmediata a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono puestos a su disposición, a través de las unidades desconcentradas de Investigación Tutelar.

i. Coordinar con los Centros de Atención Residencial, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y demás

instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus fines.

j. Participar en espacios de articulación vinculados a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono.

k. Promover planes, programas y proyectos para la protección especial de niñas, niños y adolescentes.

l. Formular y supervisar estrategias de información, prevención y comunicación en temas de su competencia.

m. Formular, coordinar la implementación y hacer seguimiento de políticas y estrategias sobre niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 61.- De la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMP, incluyendo sus Programas Nacionales, los entes rectores de la actividad gubernamental y otras entidades de la administración pública, en los ámbitos nacional, regional y local, así como con las entidades privadas vinculadas a su competencia. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.

Artículo 62.- De las Funciones de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad tiene las siguientes funciones:

a. Formular, proponer y promover políticas, planes, programas y proyectos referidos al fortalecimiento de las familias y los derechos de las personas adultas mayores.

c. Monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos referidos a las materias de su competencia.

d. Prestar asesoría y asistencia técnica a las direcciones de línea para la formulación de propuestas normativas y normas internas en los temas de su competencia.

e. Supervisar las actividades de las direcciones de línea que conforman la Dirección General.

f. Coordinar y/o integrar espacios de articulación sobre temas vinculados al fortalecimiento de familias y otras materias de su competencia.

g. Promover servicios institucionales de cuidado diurno infantil.

h. Desarrollar y/o promover el desarrollo de capacidades de funcionarios/as y técnicos/as de los diferentes niveles de gobierno para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.

i. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 63.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

La Dirección General de la Familia y la Comunidad para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Fortalecimiento de las Familias
- Dirección de Personas Adultas Mayores
- Dirección de Beneficencias Públicas

Artículo 66.- De las Funciones de la Dirección de Beneficencias Públicas

La Dirección de Beneficencias Públicas tiene las siguientes funciones:

c. Autorizar y supervisar la organización de Juegos de Lotería y similares de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, regulando los procedimientos para el efecto.

f. Formular la normativa para proporcionar apoyo social a las personas que se encuentran en estado de desamparo

familiar y social y en general a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

g. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales y normativa referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

h. Monitorear y evaluar el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública, así como sus planes, programas y proyectos.

i. Promover la formulación y ejecución de programas y proyectos referidos a las Sociedades de Beneficencia Pública.

n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 75.- De la Estructura Orgánica de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación

La Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Políticas de Igualdad de Género y no Discriminación
- Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres
- Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

Artículo 77.- De las Funciones de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres

La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

f. Sistematizar y difundir las normas legales nacionales e internacionales sobre los derechos de las mujeres.

Artículo 88.- De los Órganos Desconcentrados y Programas Nacionales

Son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

- Programas Nacionales
- Oficinas Desconcentradas del MIMP:
 - Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Adopciones.
 - Unidades a nivel nacional de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 89.- De las Oficinas Desconcentradas

Las Oficinas Desconcentradas son los órganos responsables de coordinar y supervisar la prestación de los servicios proporcionados por el MIMP en los ámbitos territoriales asignados; coordinar y concertar intervenciones conjuntas por parte de las dependencias del MIMP con los Gobiernos Regionales y Locales y otras entidades públicas y privadas; así como realizar el seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y programas nacionales y sectoriales y los convenios suscritos, a fin de coadyuvar a la implementación y sostenimiento de las políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de la mujer y de las poblaciones vulnerables.

Artículo 2.- Incorporación de nuevos artículos al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Incorpórese los artículos 32-A, 42-A, 54-A, 77-A y 88-A en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP con el siguiente texto:

Artículo 32-A.- De las Funciones de la Oficina de Inversiones

La Oficina de Inversiones tiene las siguientes funciones:

a. Evaluar los estudios de preinversión elaborados por las unidades formuladoras del sector y proponer

su declaratoria de viabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

b. Brindar asesoramiento y emitir opinión técnica sobre proyectos de inversión y otros temas relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de su competencia.

c. Efectuar la supervisión y el seguimiento a los proyectos de inversión pública declarados viables y en ejecución, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, informando periódicamente del estado de los mismos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

d. Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Sector para la consideración del órgano resolutorio.

e. Coordinar y participar en la elaboración del Presupuesto Multianual de Inversión pública en coordinación con los órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente.

f. Coordinar con los órganos competentes del Ministerio, la supervisión y seguimiento de los proyectos de inversión pública declarados viables y en ejecución.

g. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a los órganos, programas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y a sus organismos públicos y entidades adscritas, así como a los gobiernos locales y regionales.

h. Proponer lineamientos, directivas y pautas metodológicas relacionadas con el Sistema Nacional de Inversión Pública.

i. Efectuar el seguimiento, revisión y actualización periódica de la información contenida en los aplicativos informáticos relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el marco de su competencia.

j. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o le correspondan de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 42-A.- De las Funciones de la Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad tiene las siguientes funciones:

a. Planificar y dirigir la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos de acuerdo al Sistema Nacional de Contabilidad.

b. Proponer y actualizar directivas, normas, manuales y otros relacionados al Sistema Nacional de Contabilidad que se requiera para el mejor desempeño de las funciones.

c. Efectuar el registro contable de las operaciones presupuestales, patrimoniales y financieras de ingresos y egresos del MIMP.

d. Conducir la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromiso y devengado, así como el registro de las rendiciones de cuentas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF).

e. Formular y remitir, a las entidades competentes, los estados financieros y presupuestarios e información complementaria correspondiente, en forma oportuna y en el marco de la normativa vigente, a nivel de unidad ejecutora y su correspondiente consolidación a nivel de pliego.

f. Ejecutar el control previo a las rendiciones y a la liquidación de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del ministerio, así como los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuenta, dentro del marco de la normativa vigente.

g. Ejercer el control previo de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas del MIMP, proponiendo oportunamente los ajustes y correcciones necesarios según corresponda.

h. Practicar arqueo a los fondos y valores del MIMP de acuerdo a normativa vigente.

i. Realizar el registro y control de los inventarios de existencia y bienes patrimoniales del MIMP, así como el



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe



registro y presentación de libros auxiliares y elaboración de las declaraciones juradas de impuestos ante la Administración Tributaria – SUNAT.

j. Otras funciones que le sean asignadas por la Oficina General de Administración o que le corresponda de acuerdo a disposiciones vigentes.

Artículo 54-A.- De las Funciones de la Dirección de Voluntariado

La Dirección de Voluntariado tiene las siguientes funciones:

a. Formular, proponer, supervisar, monitorear y evaluar las políticas, normas y procedimientos para la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado – SINAVOL, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

b. Determinar los mecanismos y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades públicas, privadas y sociedad civil que realizan el servicio de voluntariado.

c. Implementar y administrar el registro actualizado de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que realizan acciones de voluntariado y elaborar información relevante actualizada y oportuna.

d. Brindar información y asesoramiento a organizaciones y personas jurídicas o naturales sobre aspectos generales del voluntariado y de la inscripción en el registro.

e. Promover y coordinar el apoyo de organizaciones nacionales y de la cooperación internacional al servicio de voluntariado.

f. Brindar capacitación y asesoramiento técnico a los gobiernos regionales y locales receptores de las funciones y competencias transferidas.

g. Promover, coordinar y concertar el reconocimiento y facilitación del Estado a las acciones de voluntariado en el nivel institucional, individual y académico, en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

h. Realizar acciones de información, asesoramiento y capacitación a los voluntarios.

i. Promover la participación de diferentes actores públicos y privados, a nivel intergubernamental en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones en materia de voluntariado.

j. Promover y apoyar campañas de difusión, reconocimiento de valores y prácticas de voluntariado.

k. Proponer y administrar incentivos orientados a promover y desarrollar el voluntariado.

l. Coordinar y concertar con las organizaciones que promueven el voluntariado la orientación y demanda de acciones de voluntariado.

m. Promover y difundir valores y prácticas de voluntariado.

n. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 77-A.- De las Funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres

La Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres tiene las siguientes funciones:

a. Formular, implementar, monitorear y evaluar las normas, políticas, estrategias y programas vinculados a la promoción, protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

b. Promover la formulación de programas y proyectos para el impulso y gestión de cooperación técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales para la autonomía económica de las mujeres.

c. Implementar estrategias para la promoción y protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres en las instancias nacionales, internacionales y en los sistemas de integración.

d. Formular y promover investigaciones e informes para la promoción y protección de los derechos económicos y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

e. Coordinar y articular con diversos niveles de gobierno para incorporar en sus normas, políticas, estrategias,

planes, programas y proyectos acciones dirigidas a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia.

f. Coordinar con entidades privadas planes, programas y proyectos dirigidos a mejorar los derechos económicos de las mujeres, con énfasis en el acceso a los recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como para el fortalecimiento de sus capacidades en la materia.

g. Formular lineamientos técnicos, metodologías, proyectos y programas para la promoción, protección de los derechos económicos y autonomía económica de las mujeres, en el ámbito de su competencia.

h. Brindar asesoría técnica y/o emitir opinión especializada en el ámbito de su competencia.

i. Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 88-A.- De los Programas Nacionales

Los Programas Nacionales son estructuras funcionales creadas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyos objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a su norma de creación y a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3.- Modificación del Organigrama Estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Modifíquese el Organigrama Estructural del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones

Facúltase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Efectos presupuestales

La modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, deróguense los literales g) y h) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables